



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-MDS

Socabaya, 03 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 192-2022-GRA/GREA-UGEL.AS-AGP de la Dirección del Área de Gestión Pedagógica presentado con registro de T.D. N° 00008748, el Informe N° 080-2022-UGEL-AS/AGP-S del Especialista en Educación – UGEL – AREQUIPA SUR, el Informe N° 00079-2022-MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 00126-2022-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 00278-2022-MDS/A-GM-SG de Secretaría General, el Informe N° 067-2022-MDS/A-GM-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordantes con el artículo 43°, que señala “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional. Asimismo, declara de interés nacional la labor que realizan los/las voluntarios/as en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, con Oficio N° 192-2022-GRA/GRA-UGEL.AS-AGP la Dirección del Área Pedagógica de la UGEL AREQUIPA SUR solicita el Reconocimiento y Felicitación de los participantes de la buena práctica de Innovación Refuerzo Educativo Voluntario del distrito de Socabaya, en atención al Informe N° 080-2022-UGEL-AS/AGP-S del Especialista en Educación de la UGEL – Arequipa Sur , a través del cual refiere que, el Programa Refuerzo Voluntario se viene desarrollando en la UGEL Arequipa Sur, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de manera exitosa, el presente año 2022 se implementará a partir del 09 de julio de 2022. El contexto por el que se viene atravesando los años 2020 y 2021 no permitieron el desarrollo de las competencias establecidas en el CNEB (Currículo Nacional de la Educación Básica) se hayan llevado normalmente, por ello para lograr su progresión y poder atender las necesidades de los estudiantes de fortalecimiento de las competencias del CNEB, motivaron la decisión de llevar a cabo la presente propuesta iniciándose a través de una estrategia propia de mejora de los aprendizajes como es la Buena Práctica de Innovación Educativa “REFUERZO EDUCATIVO”. El rol que cumplen los equipos técnicos de la UGEL SUR, directores y docentes es sumamente importante ya que diseñan, planifican, ejecutan y monitorean el desarrollo de las actividades de la práctica fuera del horario regular, es decir trabajan los días sábados con sus propios recursos (computadoras, tablets, celulares, conexión a internet). Por lo que es de su opinión de los coordinadores ejecutivos de la buena práctica, que la jefatura del Área de Gestión Pedagógica, informe del trabajo realizado en bien de los estudiantes a la Municipalidad distrital de Socabaya, para su conocimiento, Reconocimiento y Felicitación a los voluntarios de las II.EE. del distrito de Socabaya;

Que, con Informe N° 00079-2022-MDS/A-GM-GDS-SECYD la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, considerando que se trata de un servicio que se brinda a favor de los estudiantes, en forma gratuita, realizando labores extraordinarias, por las que los voluntarios no perciben ninguna retribución económica, concluye que, es meritorio Reconocer y Felicitar a través de una Resolución de Alcaldía a todos los participantes en el Refuerzo Educativo Voluntariado realizado en el distrito de Socabaya, según lo solicitado por la UGEL Arequipa Sur; opinión refrendada por la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 00126-2022-MDS/A-GM-GDS.

Que, mediante Informe N° 067-2022-MDS/A-GM-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que es política de la Municipalidad reconocer, valorar y estimular a las personas que aportan en el desarrollo del distrito, así como valorar su participación y entrega en el trabajo en beneficio del distrito de Socabaya, en este caso de la educación; siendo potestad del titular de la Entidad brindar un justo reconocimiento en los casos que lo ameriten; mediante Resolución de Reconocimiento y Felicitación.



Por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a los participantes de la Buena Práctica de innovación Refuerzo Educativo Voluntario del Distrito de Socabaya; de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA - CIRCA

1. MARLENI AMPARO CHAVEZ NUÑEZ
DIRECTORA
2. KATHERIN JOSEFINA PACHECO VELA
3. SOLEDAD PACOMPIA PACOMPIA
4. CECILIA CHAMPI GALDOS
5. CARLO MAGNO DUEÑAS LAURA
6. NASLY MARYORY CHAVEZ MENDOZA
7. EVERLY CALYPSO DONOSO PECCA
8. LISBET ALICIA CHAUCA CORONADO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se ponga en conocimiento de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte el contenido de la presente Resolución de Alcaldía y a la Unidad de Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los interesados, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

